

En Zaragoza, a 31 de mayo de 2007.

Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2007, sobre acción declarativa de dominio, a instancia de doña Flora Cebrián Luño, representado por el procurador Sra. Carmen Ibáñez Gómez, bajo la dirección del letrado Sra. Marina Ortiz Ibáñez, contra herencia yacente y desconocidos herederos de María Cebrián Gracia y Blasa Cebrián Guillén, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Flora Cebrián Luño frente a las herencias yacentes y herederos desconocidos de María Cebrián Gracia y Blasa Cebrián Guillén y conseqüentemente:

1. Declaro que José Tremps Villagrasa y Flora Cebrián Luño son en pleno dominio propietarios con carácter consorcial de la casa sita en Villanueva de Huerva, calle Galiana, número 26, referencia catastral 4399802XL6749GOOO1WJ, inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 202, libro 8, folio 78, finca 2285.

2. Firme esta resolución, líbrese el oportuno mandamiento judicial al Registro de la Propiedad de Belchite a los efectos oportunos.

3. No hago expresa declaración en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer en este Juzgado de apelación en el plazo de cinco días conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a herencia yacente y desconocidos herederos de María Cebrián Gracia y Blasa Cebrián Guillén, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, expido y firma en Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—La Secretaria.

EDICTO del Juzgado de Familia número 5 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 448/2007.

Don Carlos García Mata, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Zaragoza, hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio verbal 448/2007 a instancia de Karina Elizabeth Lazo Alvarado representado por el Procurador de los Tribunales María Ivana Dehesa Ibarra contra su esposo Angel Manuel Sánchez Ocaña que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 12 de junio de 2007, que en su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Acuerdo la adopción de las siguientes medidas, en relación con la hija común de doña Karina Elizabeth Lazo Alvarado y don Angel Manuel Sánchez Ocaña:

Primera. Atribuyo a doña Karina Elizabeth, la guarda y custodia de la hija común Lizbeth Katrina, con ejercicio compartido de la autoridad familiar en lo que exceda de su ámbito ordinario.

Segunda. En cuanto al régimen de visitas, regirá en primer lugar el acuerdo que alcancen los litigantes.

Subsidiariamente, Lizbeth estará en compañía de su padre en fines de semana alternos, desde las 12 horas del sábado, a las veinte horas del domingo. Si a algún fin de semana de visitas puede unirse un puente festivo, el padre verá ampliadas las visitas desde las 12 horas del sábado o día de inicio del puente y hasta las veinte horas del domingo o día de finalización del puente.

Durante el curso escolar, las festividades entre semana, salvo los que se puedan unir al fin de semana y cuyo régimen

ha quedado expuesto, se repartirán alternativamente el padre y la madre; su fuera de más de un día, se repartirán por mitad.

Las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano (julio y agosto) se dividirán las mismas por mitad. El padre elegirá en años pares.

Las entregas de la menor se realizarán en el domicilio materno.

Tercera. La menor no podrá salir de territorio nacional sin consentimiento expreso de ambos progenitores. En su defecto, será precisa autorización del juzgado.

Cuarta. En concepto de pensión alimenticia en favor de la hija, don Angel Manuel deberá abonar mensualmente la cantidad de 210 euros. Se hará efectivo este importe en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que designe al efecto doña Karina. Se actualizará automáticamente cada mes de enero según la variación que haya experimentado el IPC nacional en el año natural anterior.

Quinta. Los gastos extraordinarios derivados del cuidado de la hija común corresponden por mitad a ambos progenitores.

No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 18 de julio de 2007.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a constitución de acogimiento 78/2007.

Por resolución dictada en el procedimiento referenciado, y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, por el cual se cita a la madre biológica del menor Diego Anguas Marqués-Fadigas, doña Ana Paula Marqués-Fadigas Ferreira, en actual paradero desconocido, para que el próximo día 10 de septiembre de 2007 a las 9,15 horas comparezca en este Juzgado para ser oída en el procedimiento de acogimiento 78/07-A seguido en este Juzgado.

Zaragoza, 23 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 95/2007.

En nombre de S. M. don Juan Carlos I Rey de España. En Zaragoza, a 25 de julio de 2007. El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 95/07-C entre partes, de una y como parte demandante María Palacean, mayor de edad y que ostenta NIE número X3534483-G y que reside en calle La Luz, 5, entresuelo A de Zaragoza, representada por el procurador Latorre Mozota y asistido por el letrado Lahuerta Melero y de otra y como parte demandada Petru Constantin Radu, mayor de edad y que ostenta pasaporte número 02615183 y que está en ignorado paradero incomparecido al proceso y declarado en rebeldía y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber